NOTA DC/GDC 221/2023.

Areguá, 27 de junio de 2023.-

Señor
Abog. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente.

Me dirijo a Ud., y por su intermedio a quienes correspondan en el marco del llamado a **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION (CVE) Nº 03/2023 "READECUACION DE ESPACIOS PUBLICOS E INSTALACION Y PROVISIÓN DE PARQUES INFANTILES " ID Nº 432.331,** a los efectos de responder la Nota DNC N° 4363 /2023.

NOTA DE REPARO

1. Hemos tomado conocimiento del contenido del Dictamen UOC N° 25/2023 de fecha 08/06/2023 en la cual se acredita el supuesto de excepción aplicado, expresando: "...El procedimiento por vía de la excepción tiene su inicio en solicitud realizada por la Secretaria Departamental de Obras en fecha 05 de junio de 2023, por memorándum N° 106/23, donde se menciona que a finales del 2022 e inicio del año presente se gestionó el contrato suscrito en el marco del llamado con ID N° 422.275 "MANTENIMIENTO Y REPACION DE ESPACIOS PUBLICOS, ADQUISIÓN DE PARQUES INFATILES", habiendo causado un impacto positivo en la ciudadanía de los distritos del Departamento Central…" (sic); y "Que esta UOC identifica la necesidad de iniciar los trámites en este ejercicio fiscal considerando en imperioso reclamo por parte de la comunidad, respecto al mantenimiento de los espacios públicos destinándose especialmente al grupo infantil, los cuales se encuentran en estado de deterioro evidente, y que las instalaciones pueden resultar peligrosas contra la integridad de los niños y adolescentes que usan" (sic); tomando en consideración parte de los textos extraídos, solicitamos ampliar el dictamen – con su correspondiente aprobación de la máxima autoridad- aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado, por un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o SBE, y argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión, ya que con la indicación de que el proceso es realizado por esta vía para acortar los plazos del proceso licitatorio, se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
R: Se remite el Dictamen ampliado.

MARTIN DANIEL RUIZ CACERES

Firmado digitalmente por MARTIN DANIEL RUIZ CACERES
Fecha: 2023.06.27 15:13:37 -04'00'

2. Siguiendo con el punto anterior se constata en el sicp, así como también mencionan en su dictamen, que se ha realizado un proceso similar al mismo, identificado bajo el ID. 422275 cuya vigencia es hasta el 31/12/2023. En este sentido, se consulta a la Convocante, el motivo por se ha realizado un proceso con similares condiciones.
   R: Al respecto aclaramos que la nueva convocatoria es por un monto superior a una posible ampliación del monto del contrato vigente mencionado. Además, los sitios de obras son distintos a los licitados anteriormente.

3. Se observa que el proceso cuenta con estado SUSPENDIDO, en la intención de compra comunicada.
   R: Se ha solicitado a la Dirección Jurídica el levantamiento de la suspensión remitiendo las documentaciones requeridas.

4. No hemos visualizado el Acto Administrativo por la cual se aprueba el Dictamen en la cual se acredita el supuesto de excepción.
   R: Se remite el acto administrativo por el cual se acredita el supuesto de excepción. Resolución GDC N° 6298/2023.

5. Conforme al objeto del llamado, solicitamos remitir los permisos correspondientes para las obras.
   R: No corresponde las autorizaciones municipales ya que la presente licitación se realiza por contrato abierto, no pudiendo definirse los lugares o sitios específicos de obras, por lo que el contratista deberá gestionar los trámites correspondientes de manera previa al inicio de cada obra, de acuerdo a las normas vigentes.

6. Falta los planos respectivos, y su correspondiente aprobación.
   R: No corresponde la remisión de los planos ya que la presente licitación se realiza por contrato abierto, no pudiendo definirse los lugares o sitios específicos de obras, y en consecuencia con las necesidades y dimensiones específicas por lo que el contratista deberá gestionar los trámites correspondientes de manera previa al inicio de cada obra, de acuerdo a las normas vigentes.

7. No se observa la geolocalización de la readecuación.
   R: La geolocalización no es aplicable ya que no se tiene un lugar especifico que puede será provisionada los parques o realizar los mantenimientos que pueden ser en cualquier ciudad del Dpto. Central. Sin embargo, se remite las geolocalizaciones donde han sido realizadas las visitas técnicas.

8. No hemos visualizado entre las documentaciones la justificación correspondiente al contrato abierto, teniendo en cuenta la aplicación al proceso de referencia.
   R: Se remite la justificación por la aplicación del contrato abierto.

MARTIN DANIEL RUIZ CACERES

Firmado digitalmente por MARTIN DANIEL RUIZ CACERES
Fecha: 2023.06.27 15:15:01 -04'00'

9. Considerando que en la base concursal se ha establecido como condición de participación obligatoria, la visita al sitio de obras, solicitamos remitir la documentación que avale la visita realizada por los oferentes. (acta de visita al sitio de obras). Asimismo, no se estableció la posibilidad de declarar que el oferente conoce el sitio de obras. Se solicita justificación.
R: Se remite las documentaciones que avalaron las visitas realizadas, sin embargo, se deja constancia de que la DNCP no ha procedido a la solicitud de actas de visita al sitio de obras en licitaciones anteriores.

10. Se observa que, en el sicp, se ha establecido el sistema de adjudicación por ítem, sin embargo, se constata que en el acta de apertura e informe de evaluación se ha realizados los análisis de manera total y global.
R:. Se aclara que el sistema de adjudicación es por el total, la mención de ítem en el SICP corresponde a un error involuntario. Se procederá a subsanar dicho error.

11. Teniendo en cuenta que el proceso es realizado por ítem, la exigencia en cuanto a los criterios de evaluación resulta confusas y limitantes, pudiendo las mismas estar separados por rubros ofertados, ya que se observa que se realizan obras como así también compra de bienes (parques) en un mismo proceso.
R: El presente llamado es para el mantenimiento de espacios públicos, con adquisición de parques como parte del trabajo de mantenimiento licitado. Es por ello que se ha procedido a gestionar en un total a fin de contar con una administración óptima del contrato. Se reitera la aclaración del punto anterior en cuanto al sistema de adjudicación.

12. En el informe de evaluación se menciona consultas y respuesta realizadas a la Convocante, sin embargo, no forman parte del expediente remitido dichos documentos.
R: Se remite copias de las consultas y respuestas realizadas.

13. El informe de evaluación carece de información en cuanto a los criterios de evaluaciones requeridas en las bases concursales (Capacidad Financiera), se limitan solo a mencionar que cumplen, y no se observa el análisis respectivo.
R: **Se remite el anexo al informe de evaluación donde se detallan el análisis de la capacidad financiera.**

MARTIN DANIEL RUIZ CACERES

Firmado digitalmente por MARTIN DANIEL RUIZ CACERES
Fecha: 2023.06.27 15:16:50 -04'00'